

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00050 00

1. Previo a darle trámite a la renuncia de poder presentada el 20 de septiembre de 2021¹ por la apoderada judicial de la parte demandante ante el Despacho, se le pone de presente que dicha renuncia debe ir acompañada, no solo de la comunicación enviada en tal sentido al poderdante, sino de la constancia de que esta acción se haya realizado. Lo anterior en virtud del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que si bien en el consecutivo 09, en su segundo folio, se observa pantallazo de lo que parece ser el envío de un mensaje de datos, en este no se puede constatar el emisor y el receptor en caso de que sea un mensaje de datos, como tampoco la fecha en que se realizó, esto es, carece de acuse de recibo.

2. Para los fines procesales pertinentes, se deja constancia que, según se informa en el memorial visto en el consecutivo 11 junto con una copia informal del despacho comisorio, este no se puede realizar por cuanto la sociedad demandada ya no funciona en la calle 128B N° 445B – 09, de esta ciudad. Secretaría proceda al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

¹ Pdf. 09, expediente digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21604b6db5a3ffa042348beab85ce5cb25afac089c6bd6b258b1d
a6e4dad2d6d**

Documento generado en 05/10/2021 10:34:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**